



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.2
6 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Argelia (en nombre del Grupo de Estados de África):
proyecto de resolución**

2006/... Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Examen de los Mandatos

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo en cuenta el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en la que la Asamblea decidió que el Consejo perfeccionase y racionalizase todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia,

Recordando su decisión 1/104 de 30 de junio de 2006, por la que decidió crear un grupo de trabajo intergubernamental abierto encargado de la cuestión de examinar y, cuando fuese necesario, mejorar y racionalizar todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades en relación con los derechos humanos,

Tomando nota del proyecto de manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas de junio de 2006, revisado por el Comité de Coordinación de los procedimientos especiales, y de la decisión adoptada en la 13ª reunión de los procedimientos especiales de presentar el manual a los gobiernos y a otras partes interesadas para que formularan observaciones e hicieran aportaciones,

1. *Pide* al grupo de trabajo intergubernamental abierto sobre el examen de los mandatos que examine el proyecto revisado de manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas de junio de 2006 y formule sus recomendaciones sobre posibles adiciones o modificaciones;

2. *Pide también* al grupo de trabajo que elabore un código de conducta que reglamente la labor de los procedimientos especiales, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, las mejoras de procedimiento propuestas por los miembros del Consejo durante los debates en su segundo período de sesiones sobre los informes de los titulares de mandatos de procedimientos especiales;

3. *Invita* al grupo de trabajo a que informe al Consejo en su tercer período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
